

SECRETARIA.- Palmira (V.), 06-julio-2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que en el computador no aparecía actualizada en la nube el presente expediente, razón por la cual como estaba sacando los datos de la Estadística Sierju correspondiente al Segundo Trimestre de 2021, le pregunté a la escribiente Angélica María García Jiménez, si no habían llegado procesos de 2ª instancia de reparto para este trimestre, informándome que había llegado el 2017-00185-01, ante lo cual le indiqué que acá no me aparecía actualizado y que por favor me lo mandara al correo electrónico institucional, para poder revisarlo y anotarlo en la estadística.

En razón de lo anterior, le informo a la señora juez que correspondió por reparto el presente proceso 76-130-40-89-001-2017-00185-01 de segunda instancia, para surtir la apelación de la sentencia.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: Lina María Brand Miranda
Demandada: Herederos Miguel Ángel Yusti y otros
Radicación: 76-130-40-89-001-**2017-00185-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento del artículo 327 inciso 1º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en el **efecto suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto mediante de apoderado judicial, por la parte demandante contra la **SENTENCIA No. 001 de 09-marzo-2021**, proferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL** de **CANDELARIA (V.)**, dentro del proceso de la referencia. Litigio adelantado por la señora **LINA MARIA BRAND MIRANDA**, en contra de **HEREDEROS** del señor **MIGUEL ÁNGEL YUSTI (Q.E.P.D.)** y **OTROS**.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-130-40-89-001-2017-00185-01
Auto admite recurso de apelación de sentencia

SEGUNDO: El trámite deberá surtirse de conformidad con los artículos 325, 327 y 328 del C.G.P., en armonía con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9714b4603c20be038294f05c6558b057f8ec921c2835cd750ff94e668400429f**

Documento generado en 06/07/2021 07:26:44 AM